



Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco
XLI SESIÓN ORDINARIA DEL H. PLENO DE LA SALA SUPERIOR, DEL
TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE TABASCO.

En la ciudad de Villahermosa, Tabasco, siendo el día tres de noviembre de dos mil veintiuno, se reúnen con el uso de las tecnologías de la información y la comunicación, lo que se hace constar mediante acta circunstanciada levantada por la Secretaria General de Acuerdos en esta misma fecha, los señores **Doctor JORGE ABDO FRANCIS, Maestro RURICO DOMÍNGUEZ MAYO y Maestra en Derecho DENISSE JUÁREZ HERRERA**, Magistrados que integran el Pleno de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa, ante quienes funge como Secretaria General de Acuerdos, la **licenciada HELEN VIRIDIANA HERNANDEZ MARTINEZ**, de conformidad con los artículos 16 y Tercero Transitorio de los Lineamientos Relativos a la Reapertura de las Actividades Jurisdiccionales, para la Ejecución del Programa de Reactivación Gradual y Ordenado de las Actividades Administrativas y Jurisdiccionales de este órgano constitucional autónomo, bajo el esquema de la nueva normalidad, aprobados por este Pleno mediante Acuerdo General S-S/009/2020, procediéndose a iniciar la sesión bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1. Verificación de asistencia y declaración de Quórum Legal para sesionar;
2. Lectura y aprobación de los asuntos del Pleno listados para la sesión;
3. Lectura y aprobación del Acta relativa a la Sesión XL Ordinaria, celebrada el veintisiete de octubre de dos mil veintiuno.

ASUNTOS DEL PLENO:

4. Proyecto de resolución del toca de apelación número **AP-025/2019-P-3**, promovido por el Presidente Municipal y Director de Tránsito, ambos del Ayuntamiento Constitucional de Huimanguillo, Tabasco, en su carácter de autoridades demandadas, en contra de la sentencia interlocutoria de liquidación de fecha veintiocho de febrero de dos mil diecinueve, emitido por la **Segunda** Sala Unitaria de este Tribunal, dentro del expediente número **091/2013-S-2**; en cumplimiento a la ejecutoria dictada el treinta y uno de enero de dos mil veinte, en el **juicio de amparo indirecto número 1899/2019-VIII**, del índice de asuntos del Juzgado **Quinto** de Distrito en el Estado de Tabasco.
5. Del oficio **30233/2021** suscrito por el Actuario del Juzgado **Tercero** de Distrito en el Estado de Tabasco, ingresado el tres de noviembre del año en curso, así como del estado procesal; relativos al cuadernillo de ejecución número **CES-100/2012-S-2**.
6. Del oficio **436-P3**, signado por el Actuario del **Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Décimo Circuito** con residencia en esta ciudad, recibido en fecha tres de noviembre del presente año; relativo al toca de apelación **AP-079/2019-P-3**.

ACUERDOS DEL H. PLENO DE LA SALA SUPERIOR
CORRESPONDIENTES A LA SESIÓN ORDINARIA NÚMERO 41/2021

De conformidad con el artículo 175 fracción II de la Ley de Justicia Administrativa del Estado, la Secretaria General de Acuerdos, dio cuenta al Pleno de los siguientes asuntos: -----

- - En desahogo del **PRIMER** punto del orden del día, se procedió a la verificación de asistencia de los magistrados y declaración de Quórum Legal para sesionar, declarándose previo pase de lista la existencia del quórum legal para sesionar. -----

- - - En desahogo del **SEGUNDO** punto del orden del día, se procedió a la lectura y aprobación de los asuntos del Pleno listados para la sesión, por lo que una vez leídos en su integridad fueron aprobados, procediéndose al desahogo de los mismos. -----

- - - En desahogo del **TERCER** punto del orden del día, se procedió a la lectura y se sometió a consideración del Pleno, del Acta relativa a la Sesión XL Ordinaria, celebrada el veintisiete de octubre de dos mil veintiuno, para su aprobación, misma que por unanimidad de votos fue aprobada por sus integrantes. -----

- - - En desahogo del **CUARTO** punto del orden del día, se dio cuenta del proyecto de resolución del toca de apelación número **AP-025/2019-P-3**, promovido por el Presidente Municipal y Director de Tránsito, ambos del Ayuntamiento Constitucional de Huimanguillo, Tabasco, en su carácter de autoridades demandadas, en contra de la sentencia interlocutoria de liquidación de fecha veintiocho de febrero de dos mil diecinueve, emitido por la **Segunda** Sala Unitaria de este Tribunal, dentro del expediente número **091/2013-S-2**; en cumplimiento a la ejecutoria dictada el treinta y uno de enero de dos mil veinte, en el **juicio de amparo indirecto número 1899/2019-VIII**, del índice de asuntos del Juzgado **Quinto** de Distrito en el Estado de Tabasco. Consecuentemente el Pleno, aprobó: -----

*“...I.- Este Pleno de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco resultó **competente** para resolver el presente recurso de apelación.*

*II.- Resultó **procedente** el recurso de apelación propuesto.*

*III.- Son **parcialmente fundados y suficientes** algunos de los agravios planteados por las autoridades recurrentes; en consecuencia,*

*IV.- Se **revoca** la sentencia interlocutoria de liquidación de **veintiocho de febrero de dos mil diecinueve**, dictada en el expediente **091/2013-S-2**, por la **Segunda** Sala Unitaria de este tribunal, conforme a lo expuesto en el último considerando del presente fallo.*

*V. Se ordena la **Segunda** Sala Unitaria, **emita una nueva resolución** en la que:*

- 1. Se **sustraiga** de considerar como aplicables, los tabuladores de sueldos y salarios del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, al no ser idóneos en el caso, para el cálculo de las mejoras e incrementos salariales del actor, por ende, realizar las cuantificaciones respectivas, por las razones antes expuestas; por lo que para llevar a cabo el cálculo relativo deberá resolver de manera fundada y motivada, con base en las constancias que se encuentren en los autos, o bien, de considerar que no cuenta con las constancias idóneas, de conformidad con el artículo 77 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco*



Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco

abrogada, podrá allegarse de los elementos idóneos conducentes para tales efectos.

- 2. Deberá sustraerse de considerar para el cálculo relativo, el concepto de “bono navideño”, al ser una prestación extralegal, aun en el supuesto no concedido que estuviera considerado en algún contrato colectivo de trabajo o manual de remuneraciones, esto último, siguiendo el hilo conductor de la ejecutoria de amparo que se cumplimenta.**
- 3. Hecho lo anterior, en libertad de jurisdicción, resuelva lo que en derecho corresponda.**

Para lo anterior, con fundamento en el artículo 26 de la Ley de Justicia Administrativa en vigor, se confiere al Magistrado Instructor de la **Segunda** Sala Unitaria un plazo de **tres días hábiles**, para que una vez firme este fallo, informe sobre los avances y/o el cumplimiento de lo aquí ordenado.

VI.- Mediante atento oficio que al efecto se gire, remítase **copia certificada** de la presente sentencia al **Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Tabasco**, en relación con el juicio de amparo indirecto **1899/2019-VIII**, en cumplimiento a la ejecutoria dictada en el referido juicio de garantías y en atención al oficio número **1683/2021-VIII-1**.

VII.- Al quedar firme esta resolución, con **copia certificada** de la misma, notifíquese a la **Segunda Sala Unitaria** de este tribunal y devuélvanse los autos del juicio **091/2013-S-2**, para su conocimiento, y en su caso, ejecución...” -----

- - - En desahogo del **QUINTO** punto del orden del día, se dio cuenta del oficio **30233/2021** suscrito por el Actuario del Juzgado **Tercero** de Distrito en el Estado de Tabasco, ingresado el tres de noviembre del año en curso, así como del estado procesal; relativos al cuadernillo de ejecución número **CES-100/2012-S-2**. Consecuentemente el Pleno, aprobó: -----

“...**Primero.-** Téngase por recibido el oficio número **30233/2021**, suscrito por el Actuario del Juzgado **Tercero** de Distrito en el Estado de Tabasco, quien en vías de notificación, remite el proveído de fecha veintisiete de octubre de dos mil veintiuno, dictado en autos del juicio de amparo **1113/2015-II**, promovido por el ciudadano ***** en el que, con fundamento en los artículos 192 y 193 de la Ley de Amparo, el Juez de Alzada **requiere** a este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, para que en el término de **tres días**, informe el estado procesal que guarda el expediente 100/2012-S-2, en particular, lo relativo al cumplimiento de pago de las prestaciones a las que fue condenado el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Macuspana, Tabasco, en favor de cada uno de los quejosos, así como las acciones que se han realizado para atender a la protección constitucional otorgada por ese Juzgado, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, se impondrá una multa por la cantidad de \$8,962.00 (ocho mil novecientos sesenta y dos pesos 00/100 M.N.). En cumplimiento a dicho requerimiento, remítase copia certificada de los acuerdos pronunciados por este Pleno los días catorce de septiembre y veintisiete de octubre del año en curso.

Asimismo, infórmese al Juez que el estado procesal que actualmente guarda el presente cuadernillo de ejecución de sentencia es el siguiente:

- Mediante acuerdo emitido en fecha **veintisiete de octubre de dos mil veintiuno**, el Pleno de la Sala Superior de este órgano constitucional autónomo, requirió a los **actuales integrantes del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Macuspana, Tabasco**, ciudadanos ***** (Primer Síndico y Presidente Municipal), *****

(Segunda Regidora y Síndica de Hacienda), *****
 (Tercera Regidora), ***** (Cuarta Regidora) y
 ***** (Quinta Regidora), para que dentro del plazo de **QUINCE DÍAS**, realicen el **pago** correcto y completo a cada uno de los actores, allá quejosos, los ciudadanos **a)** *****, **b)** *****, **c)** *****,
d) *****, **e)** *****, **f)** *****,
g) *****, **h)** *****, **i)** *****,
j) *****, **k)** *****,
l) *****, **m)** *****, **n)** *****,
o) *****, **p)** *****, **q)** *****,
r) ***** (beneficiaria del extinto
 *****), **s)** ***** (beneficiaria del extinto
 *****) y **t)** *****. Quedando apercebidos que en caso de incumplimiento, se impondrá a cada uno de los integrantes de dicho ente jurídico, una **multa** por la cantidad de \$8,962.00 (ocho mil novecientos sesenta y dos pesos 00/100 M.N.).

- De igual forma, en dicho acuerdo, este Pleno dejó a salvo los derechos de la sucesión y se reservó realizar el requerimiento de pago correspondiente a las autoridades demandadas, respecto al extinto *****, actor en el juicio principal, hasta en tanto la ciudadana ***** , quien se ostenta como su albacea, exhiba el original o copia debidamente certificada de la Junta de Herederos y Nombramiento de Albacea, o bien, de la resolución judicial emitida por autoridad competente para ello, lo anterior dentro del término de tres días que para tal efecto le otorgó este Pleno.
- Igualmente, se hizo notar a la administración municipal entrante, para todos los efectos legales a que haya lugar, que tanto el Ayuntamiento electo para el trienio anterior (dos mil dieciocho – dos mil veintiuno) como el Concejo Municipal saliente, todos del Municipio de Macuspana, Tabasco, podrían haber incurrido en su actuar totalmente omiso, y por tanto, contumaz, en algún tipo de responsabilidad, ya sea de carácter administrativo o de otra índole, en términos de los artículos 63 de la Ley General de Responsabilidades de los Servidores Públicos, 29, fracción LIX y 36, fracción II, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en relación con los numerales 89, 90 y 91, de la abrogada Ley de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco.
- Finalmente, se requirió a los nuevos integrantes del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Macuspana, Tabasco, para que en el plazo legal de quince días hábiles, informen el nombre completo de cada uno de los titulares de las Direcciones de Contraloría, Programación y Finanzas, de dicho municipio, a efecto que este Pleno pueda personalizar los requerimientos que en su caso emita, asimismo, con fundamento en el artículo 16 de la Ley de Justicia Administrativa vigente, para que señalen domicilio para oír y recibir citas y notificaciones personales, dentro de la ciudad de Villahermosa, Tabasco.
- Por último, se informa que el referido acuerdo de fecha veintisiete de octubre de dos mil veintiuno, se encuentra en vías de notificación a las partes, por lo que una vez practicadas, serán remitidas al Juez de Alzada las copias certificadas de las constancias que así lo acrediten.

Segundo.- Mediante el oficio por el cual se dé cumplimiento al requerimiento de que se trata, solicítase a la autoridad federal, no se haga efectivo el apercebimiento decretado, toda vez que este órgano constitucional autónomo se encuentra realizando la acciones conducentes para atender a la protección constitucional otorgada por ese Juzgado, que en



Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco

ejercicio de las atribuciones legales nos permite la abrogada Ley de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco... - - - - -

- - - En desahogo del **SEXTO** punto del orden del día, se dio cuenta del oficio **436-P3**, signado por el Actuario del **Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Décimo Circuito** con residencia en esta ciudad, recibido en fecha tres de noviembre del presente año; relativo al toca de apelación **AP-079/2019-P-3**. Consecuentemente el Pleno, aprobó: - - - - -

*“...Primero.- Se recibe y se ordena agregar a los autos como corresponda, el oficio marcado con el número **436-P3**, a través del cual, el actuario del **Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Décimo Circuito**, con residencia en esta ciudad, en vías de notificación, hace llegar la ejecutoria emitida dentro del juicio de amparo directo número **53/2020**, promovido por *****, en la que **se concedió** el Amparo y Protección de la Justicia Federal al citado quejoso, asimismo, hace la devolución del original del Toca de Apelación **AP-079/2019-P-3**, así como de del expediente **966/2016-S-3**.- - - - -*

***Segundo.-** Atento a lo anterior y en vista que el fallo protector citado fue concedido para que el Pleno de la Sala Superior de este órgano jurisdiccional:*

*“...1) **DEJE INSUBSISTENTE LA SENTENCIA DE DIEZ DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, EN EL TOCA DE APEACIÓN AP-079/2019-P-3.***

*2) **DICTE OTRA RESOLUCIÓN, EN LA QUE SIGUIENDO LOS LINEAMIENTOS DE ESTA EJECUTORIA RESUELVA DE NUEVA CUENTA SOBRE LOS AGRAVIOS EXPRESADOS POR LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, Y AL ANALIZAR EL PAGO DE LAS DEMÁS PRESTACIONES A QUE TIENE DERECHO EL HOY QUEJOSO CON MOTIVO DE LA NULIDAD DE SU DESTITUCIÓN, PRESCINDA DE TOMAR EN CONSIDERACIÓN EL CONTENIDO DEL ARTÍCULO 72 DE LA LEY DEL SISTEMA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE TABASCO, POR LAS RAZONES QUE SE EXPUSIERON EN EL CUERPO DE ESTA EJECUTORIA, Y RESUELVA EL RECURSO DE APELACIÓN, EXAMINANDO PARA ELLO, LO ESTRICTAMENTE EXPRESADO POR LA AUTORIDAD, AL REGIR EN LA HIPOTÉISIS EL ESTRICTO DERECHO.***

*3) **LUEGO RESUELVA LO QUE EN DERECHO PROCEDE...**”*

*Ante tales lineamientos, este Pleno **deja insubsistente la resolución emitida el diez de diciembre de dos mil diecinueve**, dictada en el Toca de Apelación **AP-079/2019-P-3**, ordenándose emitir una nueva sentencia, siguiendo los lineamientos marcados en la ejecutoria de mérito. - - - - -*

***Tercero.-** Congruente con los puntos anteriores, tórnese el original del Toca de Apelación **AP-079/2019-P-3** y del expediente **966/2016-S-3**, a la **MAGISTRADA TITULAR DE LA TERCERA PONENCIA, M.D. DENISSE JUÁREZ HERRERA**, a efecto de que formule el proyecto de resolución respectivo, como lo dispone el artículo 109, fracción III, de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, siguiendo los lineamientos marcados en la ejecutoria.- - - - -*

***Cuarto.-** Con atento oficio, remítase copia certificada del presente proveído al **Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Décimo Circuito**, solicitándole tenga a esta autoridad, en vías de cumplimiento a la ejecutoria de mérito, y muy atentamente **conceda una prórroga considerable si fuera posible de diez días**, atendiendo a las cargas de trabajo con que cuenta la Sala Superior relacionadas con los diferentes asuntos en ejecución, tocas y*

amparos promovidos, y que con motivo de los Lineamientos relativos a la reapertura de las actividades jurisdiccionales, para la ejecución del Programa de Reactivación Gradual y Ordenado de las Actividades Administrativas y Jurisdiccionales de éste Órgano Constitucional Autónomo, emitido a raíz de la pandemia generada por el virus SARS-COV2 (COVID19), este Tribunal únicamente se encuentra laborando con el cincuenta por ciento de su personal...”- - -

- - - Por lo anterior, una vez agotados los asuntos listados para la presente sesión, el día del encabezado de la presente acta, el Doctor Jorge Abdo Francis, Magistrado Presidente del Tribunal, declara clausurados los trabajos y dio por concluida la misma, informando a los Magistrados del Pleno de la Sala Superior, que para la celebración de siguiente Sesión Ordinaria, se atenderá a lo dispuesto por el numeral 168 de la Ley de Justicia Administrativa; y, por autorizada la presente acta de conformidad con los numerales 174, fracción V y 175, fracciones II, III y IX, de la Ley de Justicia Administrativa, firmando en unión de la licenciada Helen Viridiana Hernández Martínez, Secretaria General de Acuerdos.-----

La presente hoja pertenece al acta de la XLI Sesión Ordinaria, de fecha tres de noviembre de dos mil veintiuno. -----

“...De conformidad con lo dispuesto en los artículos 119, 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; 3 fracción VIII y 36 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Tabasco; Quincuagésimo Sexto de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación, así como para la elaboración de versiones públicas; 3 y 8 de los Lineamientos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados, del Estado de Tabasco y el acuerdo TJA-CT-001/2021 del Comité de Transparencia del Tribunal de Justicia Administrativa, se indica que fueron suprimidos del documento, datos personales de personas físicas, y personas Jurídico Colectivas, como: nombre, teléfono particular, historial médico, estado civil, deducciones salariales y deudas, correo electrónico personal; por actualizarse lo señalado en dichos supuestos normativos...”-----